

DECRETO D.A.S. Nº 416.

CHIGUAYANTE, 17 FEB. 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el **"Convenio programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa"** de fecha 23 de diciembre de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, sancionado por resolución exenta N° 129, de 15 de enero de 2015, del Servicio de Salud de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:** 1) Ratifíquese el **"Convenio programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa"** de fecha 23 de diciembre de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, sancionado por resolución exenta N° 129, de 15 de enero de 2015, del Servicio de Salud de Concepción, en los términos en él indicados.

2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.

3) El ingreso del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 1150503006002, denominada "Aportes Afectados", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

  
JORGE WONG BARREDA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

  
Asesor Jurídico  
D.A.S.

JARV/JWB/EPR/GDR/gdr

18 FEB 2015

DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE